



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DIRECTORAL N°091-2022-DIGA/UNAC

Callao, 17 de marzo de 2022

VISTO:

El 1) Oficio N°791-2022-OPP de fecha 14 de marzo de 2022, de la Oficina de Planificación Y Presupuesto; 2) Oficio N°0973-2022-UNAC-DIGA/OASA de fecha 14 de marzo de 2022, de la Oficina de Abastecimientos; 3) Informe N°0009-2022-UNAC-DIGA-OASA de fecha 14 de marzo de 2022, de la Oficina de Abastecimientos; 4) Oficio N°1038-2022-UNAC-DIGA/OASA de fecha 17 de marzo de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 023-2022-R.-CALLAO, de fecha 14 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de conformidad con el numeral 15.2 del artículo 15° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: *"Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF señala que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD, señala que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades."*;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD, señala que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD, señala que: *"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere."*;

Que, mediante Oficio N° 791-2022-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0573 por un monto equivalente de S/ 399,648.00 (Trescientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles);

Que, a través del Oficio N°479-2022-R/UNAC, el Rectorado remite la Aprobación de Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades-*"SERVICIO DE DATOS INTERNET ILIMITADO POR MEDIO DE CHIPS TELEFONICO MOVIL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LECTIVAS DE LOS SEMESTRES ACADEMICOS 2022-A Y 2022-B PARA USO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS VULNERABLES DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA"*

Que, mediante documento del visto 2) , 3) y 4), el director de la Oficina de Abastecimiento solicita a esta Dirección General de Administración gestione la aprobación de la PRIMERA Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2022), al existir la necesidad de incluir un procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ID	DESCRIPCIÓN	TIPO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MES PREVISTO	FF	VALOR
28	"SERVICIO DE DATOS INTERNET ILIMITADO POR MEDIO DE CHIPS TELEFONICO MOVIL PARA EL DDESARROLLO DE ACTIVIDADES LECTIVAS DE LOS SEMESTRES ACADEMICOS 2022-A Y 2022-B PARA USO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS VULNERABLES DE POBREZA Y POBREZA"	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	MARZO	R.D.R.	S/ 399,648.00
TOTAL						S/ 399,648.00

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; a las facultades delegadas por la Resolución Rectoral N° 128-2022-R.- CALLAO de fecha 14 de febrero de 2022;

SE RESUELVE:

1° **APROBAR** la PRIMERA Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Universidad Nacional del Callao, según el cuadro adjunto:

INCLUIR

ID	DESCRIPCIÓN	TIPO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MES PREVISTO	FF	VALOR
28	"SERVICIO DE DATOS INTERNET ILIMITADO POR MEDIO DE CHIPS TELEFONICO MOVIL PARA EL DDESARROLLO DE ACTIVIDADES LECTIVAS DE LOS SEMESTRES ACADEMICOS 2022-A Y 2022-B PARA USO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS VULNERABLES DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA"	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	MARZO	R.D.R.	S/ 399,648.00
TOTAL						S/ 399,648.00

2° **DISPONER**, que la Oficina de Abastecimientos publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado

3° **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS

Directora